

**DIÓCESIS DE PEORIA**  
**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE INTIMIDACIÓN (BULLYING)**

**POLÍTICA**

Todas las escuelas y parroquias en la Diócesis Católica de Peoria buscarán activamente proveer un ambiente de apoyo y cuidado en el cual todas las personas estén a salvo de toda forma de intimidación incluyendo el bullying la cual es inaceptable, no cristiana y estrictamente prohibida.

**DEFINICIÓN**

La intimidación (bullying), incluyendo la ciber-intimidación (cyberbullying), es cualquier acto o conducta física o verbal, severa o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o electrónicamente, dirigidas hacia un estudiante o estudiantes que tiene (o se puede predecir razonablemente que tiene) el efecto de uno o más de los siguientes puntos:

1. Colocando al estudiante en temor razonable de daño a su persona o propiedad del éste;
2. Causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del estudiante;
3. Interferir sustancialmente con el desempeño académico del estudiante; y/o
4. Interferir sustancialmente con la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela o el programa de educación religiosa de la parroquia.

**PROCEDIMIENTOS**

Cualquier asunto de intimidación reportado deberá ser inmediatamente traído a la atención de la parte apropiada: el pastor, el DRE, el director o la persona designada por ellos y después investigado. Cualquier estudiante que se involucre en intimidación (bullying) y/o ciberacoso (cyberbullying) estará sujeto a las acciones disciplinarias apropiadas, hasta (e incluyendo) suspensión o expulsión y ser referido a la policía local. Las intervenciones conductuales pueden ser incluidas como un componente de las acciones disciplinarias. Esto puede incluir pero no se limita a la consejería obligatoria.

El comportamiento de represalia por parte de un estudiante acusado de intimidación también tendrá consecuencias. Acusaciones falsas de intimidación resultarán en acciones disciplinarias en contra del acusador.

### Tipos de intimidación (bullying)

1. Relacional: aislar a otro estudiante, manipulación psicológica y acciones sistemáticas para aislar, evitar o excluir.
2. Verbal: insultos, humillaciones y/o propagación de rumores.
3. Físico: actos agresivos como golpear, abofetear, asfixiar, patear, escupir o empujar, así como la destrucción de la propiedad o la escritura de notas/graffiti ofensivos.
4. Ciberacoso: acciones asociadas con uno o más tipos de intimidación (bullying) utilizando correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales, mensajes de texto u otros medios de comunicación electrónica.

La conducta de intimidación puede incluir, pero no se limita a:

- Actos físicos tales como contacto físico inapropiado, no deseado, no invitado o perjudicial con otra persona; acecho; asalto sexual; o destrucción o daño a la propiedad de otra persona.
- Comunicación escrita o electrónica de cualquier tipo que incorpore lenguaje o representaciones que puedan constituir intimidación, utilizando cualquier medio (incluyendo pero no limitado a): teléfonos celulares, computadoras, sitios web, redes electrónicas, mensajería instantánea, mensajes de texto y correos electrónicos.
- Amenazas verbales hechas a otro; chantaje o demandas de dinero para protección.
- Amenazas no verbales o intimidación con gestos agresivos o amenazantes.
- Comportamiento agresivo relacional directo o indirecto, como el aislamiento social, la propagación de rumores o el daño a la reputación de alguien.
- Bloquear el acceso a la escuela o a las instalaciones de la parroquia.
- Robar u ocultar libros, mochilas u otras pertenencias personales.
- Burlas repetidas o persistentes, insultos, menosprecio o humor degradante relacionado con la raza, color, sexo, descendencia, religión, discapacidad u otras características personales del estudiante, ya sea que el estudiante las posea o no, que se pueda esperar razonablemente que resulten en la interrupción de las actividades escolares o en la creación de un ambiente educativo hostil para el estudiante.
- Cualquiera de las conductas precedentes que ocurran fuera de la escuela o de los terrenos parroquiales cuando dicha conducta cree, o se pueda esperar razonablemente que cree, una interrupción sustancial en el entorno de educación religiosa de la escuela o de la parroquia y/o en las actividades y eventos patrocinados por la escuela o la parroquia.